



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 15

AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Establézcase a partir del 1° de abril de 2009, un incremento del seis por ciento (6%) en el salario básico del personal permanente de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2°.- Establézcase a partir del 1° de abril de 2009, un incremento del seis por ciento (6%) en el salario básico del personal contratado de la Municipalidad de Las Varillas, incluso si superase el tope establecido en el artículo 8° del Decreto N° 14/2008, aprobado por Ordenanza N° 03/2008, cuya vigencia ha sido prorrogada por Ordenanza N° 08/2009.-

Artículo 3°.- Establézcase a partir del 1° de julio de 2009, un incremento del uno por ciento (1%) en el salario básico del personal permanente de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 4°.- Establézcase a partir del 1° de julio de 2009, un incremento en el uno por ciento (1%) en el salario básico del personal contratado de la Municipalidad de Las Varillas, incluso si superase el tope establecido en el artículo 8° del Decreto N° 14/2008, aprobado por Ordenanza N° 03/2008, cuya vigencia ha sido prorrogada por Ordenanza N° 08/2009

Artículo 5°.- Establézcase como salario neto mínimo de descuentos previsionales y de obra social para los trabajadores de la Municipalidad de Las Varillas, la suma de pesos un mil doscientos setenta y dos (\$ 1.272) a partir del salario del mes de abril de 2009.-

Artículo 6°.- Establézcase como salario neto mínimo de descuentos previsionales y de obra social para los trabajadores de la Municipalidad de Las Varillas, la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 1.284,72) a partir del salario del mes de julio de 2009.-

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/04/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / .-